

Muy sabido es, y lo publica modernamente el Historiador Ingles Robertson, que el primer derecho Marítimo, ó Mercantil fue nuestro; pues ninguno hay anterior al Consulado de Mar de Cataluña, que apenas se publicó, pasó à ser Código universal de las Naciones en el Mediterraneo, y aun en el Oceano, (21) y todavía despues de tantos Siglos, se le consulta, y sigue en muchos casos segun en parte lo denota un extracto de algunas Ordenanzas de Marina, Leyes, y dos Mercantiles que en 1778, se imprimió en Mallorca para gobierno de aquellos Mares en las ocurrencias mas comunes de la Contratacion: à que añado, que habiendo encomendado à Holanda la obra de mas estimacion de su Comercio Marítimo, se me trajo este Consulado de Mar.

Es

barato, y tomò 13. de ellas estorbando al de Marruecos pasar à España con la gente que para el efecto tenia junta en Tanger, facilitandola al Rey Don Sancho el sitio à Fariña que tomo despues de un largo cerco. Un Anonimo que escribió en Italiano las vidas de los Reyes de España dice: que Sancho el IV. embió contra la Armada de Marruecos que venia à invadir à España la sieja al cargo del Almirante Zacarias que manifestó su valor, y el de sus Marineros, y Soldados destruyendo la Esquadra Africana, quemando la mayor parte de sus Baxeles, y reservando solo para su triunfo 13. Galeras que cargadas de Sarracenos trajo con grande aplauso à las riveras de España.

(21) El Consulado de Mar de Barcelona se imprimió en Cathalán el año de 1498. y despues en 1523. Fue traducido al Castellano è impreso en 1593. y así se hallaba en la Libreria del Duque de Sesá segun Leon Pinelo en su Biblioteca Marítima. Esta traduccion se reimprimió en 1599. en 4. con la anterior edicion: en 1536. se traduxo

è imprimió en Italiano: reimprimiose en 1598., y despues con la adiccion del Portulano en 1637. y en 1669. finalmente en Italiano, y Flamenco en 1590. Juan Baptista Pedruzano hizo otra traduccion al Italiano en 1567., y en 1599. con las Ordenanzas de las Armadas, y el Portulano. En 1577. fue traducido del Castellano al Frances, y ultimamente Don Cayetano Pallejà la volvió à traducir del Cathalán al Castellano, y lo imprimió en Barcelona en 1732. cuya edicion es comun. Mr. Gaudeville en una Disertacion que escribió sobre el Rio de las Amazonas afirma (apoyado del dictamen de Mr. Du Quesne el mas antiguo, y práctico Oficial de Marina de Francia por los años de 1623.) son las Leyes mas claras, y juiciosas de toda la Europa. Fueron aprobadas, y firmadas por los Romanos, el año de 1075. en Acre, por el Rey Luis, y el Conde de Tolosa en las Kalendas de Septiembre de 1102., y en Almeria por los Genoveses, y Conde de Barcelona en 1175. como por otros Reyes, y Republicas en diversos años que se pueden reconocer en la pagina 169. de dicha edicion de Pallejà.

## MARINA.

**EL** Correo de Europa de 23 de Febrero de este año trae una circular escrita por el Mariscal de Castries à los Departamentos de Marina con motivo de las Cartas Marítimas que ha dado à luz el Señor Le Clerc que por lo importante de ella nos ha parecido insertarla en nuestro Semanario. **VERSARLLES 27 DE ENERO DE 1787.**

**M**UY Señor mio, el 19. de Julio ultimo diriji à V. el parecer que el año de 1785. se medio en 26. del mismo mes sobre varios errores que se havian notado en dos Cartas Marítimas gravadas sin nombre de Autor la una del Mar Baltico, y la otra del Golfo de Finlandia ambas presentadas por el Señor le Clerc.

Desde luego creyò S. M. necesaria la publicacion de este

par.

